Nota DNC N° 1129 /2024.

Asunción, 28 de febrero de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	435812
Expediente	301506
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LOS DISTRITOS DE PDTE. FRANCO Y TAVAPY-PLURIANUAL 2024
Entidad	Gobernación de Alto Paraná
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita remitir el acta de inicio de obras en carácter de documento respaldatorio, a los efectos de realizar el computo del plazo de ejecución y la fecha de finalización del plazo, teniendo en cuenta que el contrato nro. 36/2023 establece que el periodo de ejecución será computado a partir de la recepción del acta de inicio de obras.
2. Se solicita remitir el informe del Libro de Obras, de los días no trabajados en la obra, por los motivos de inclemencias climáticas.
3. Se observa en el Dictamen técnico y legal, no se ha establecido el fundamento legal correspondiente a la Resolución DNCP N° 1807/22 en concordancia con el Art. 97 del Decreto Reglamentario 2992/19, que se refiere a “Prórrogas”, se solicita a la contratante tener en cuenta dicha normativa para el documento mencionado, considerando que el presente proceso de referencia trata de una prórroga. Se solicita a la contratante remitir un dictamen ampliatorio.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79’y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: mosorio